

ACTA SESIÓN Nº 580

En la ciudad de Santiago, a 24 de diciembre de 2014, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360 piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre, don Jorge Jaraquemada Roblero y don José Luis Santa María Zañartu. Atendida la ausencia de la Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los consejeros presentes eligieron como presidente de esta sesión al Sr. Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Daniel Garcés Paredes, Analista de la Unidad de Asesoría Jurídica. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo, y el Sr. Rubén Burgos Acuña, Director Jurídico.

1.- **Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 62 amparos y reclamos. De éstos, 11 se consideraron inadmisibles y 28 admisibles. Asimismo, informa que se presentó un desistimiento, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 10 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 8 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 12 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta Nº 313 del Comité de Admisibilidad de 24 de diciembre de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión Nº 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para



los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C682-14 presentado por don Víctor Navarrete Pino en contra del Ministerio de Educación se acoge totalmente.
- b) El amparo C1540-14 presentado por don Javier Olea Torres en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso se acoge totalmente.
- c) El amparo C1562-14 presentado por don Sergio Lamas Alarcon en contra de la Municipalidad de Chaitén se rechaza.
- d) El amparo C1887-14 presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra de la Municipalidad de Santa María se acoge totalmente.
- e) El reclamo C2387-14 presentado por don Enrique Abricot Cerda en contra de la Municipalidad de Coquimbo se acoge totalmente.
- f) El amparo C851-14 presentado por doña Christian Wegmann Ivars en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago se acoge totalmente.
- g) El amparo C1389-14 presentado por don Alfredo Cadiz Lagos en contra de la Municipalidad de Antofagasta se acoge totalmente.
- h) El amparo C1785-14 presentado por don Patricio Cortez Lorca en contra de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) se acoge totalmente con el voto disidente del consejero don Marcelo Drago Aguirre.



- i) El amparo C801-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII) se rechaza.
- j) El amparo C869-14 presentado por don Alejandro Trujillo Bustos en contra del Ministerio Secretaría General de la Presidencia se rechaza.
- k) El amparo C2109-14 presentado por don Alejandro Trujillo Bustos en contra del Ministerio Secretaría General de la Presidencia se rechaza.
- l) El amparo C1438-14 presentado por don Rolando Jorquera Jorquera en contra de la Municipalidad de Doñihue se acoge totalmente.
- m) El amparo C1131-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se rechaza.
- n) El amparo C1197-14 presentado por doña Javiera Arce Riffo en contra de la Municipalidad de Valparaíso se acoge totalmente.
- o) El amparo C1198-14 presentado por doña Javiera Arce Riffo en contra de la Municipalidad de Valparaíso se acoge totalmente.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Varios.

a.- Minuta sobre bloqueo y cancelación del dato "nombre del requirente" de casos ante el Consejo.

El Director Jurídico del Consejo, Sr. Rubén Burgos Acuña expone una minuta elaborada por la Unidad Normativa y Regulación, acerca de las solicitudes de bloqueo del dato "nombre del requirente" en los casos llevados ante el Consejo.



Al respecto, en primer lugar, aclara que no procede la "cancelación" del dato en esta materia, toda vez que conforme a la letra h), del artículo 2° de la ley N° 19.628, la cancelación de los datos supone la destrucción o eliminación de los mismos, cuestión que no ocurre ni puede ocurrir con la base de datos que contiene la jurisprudencia de las decisiones del Consejo.

En segundo lugar, expone que las decisiones pronunciadas por esta Corporación, incluyen datos personales de titularidad de los reclamantes, especialmente nombre y apellido, recibándose algunas peticiones de algunos reclamantes o requirentes de amparo ante el Consejo, como responsable de ese banco de datos, destinadas a obviar estos datos o impedir que se utilice esa información por los motores de búsqueda de internet. Esto último, ocurre cuando se digita el nombre del reclamante o requirente ante el Consejo en un motor de búsqueda como "Google" y lo que primero se obtiene es la decisión del Consejo correspondiente.

En este orden de ideas, indica que cuando se efectúan este tipo de solicitudes, al no poderse acceder a la cancelación, se reconducirá la petición y se entenderá que se ha ejercido el derecho a bloqueo del dato, el que se traduce en dos posibles efectos: desindexación del nombre en el buscador de internet y anonimización de las decisiones. Ello ocurre, normalmente como protección a un denunciante, en materia de transparencia activa. Con todo, de accederse a esta solicitud y no ser procedente la cancelación, esa información deberá preservarse de manera reservada en un Registro interno del Consejo.

Luego, señala que dado el aumento sostenido de este número de solicitudes, se ha desarrollado por parte de la Dirección Jurídica un protocolo aplicable al efecto, el que detalla, explicando fundadamente sus implicancias.

Este protocolo precisa los casos en que resultarán procedente las peticiones de anonimización del dato "nombre del requirente", en todo caso en reclamos de transparencia activa y previa ponderación por parte del Consejo en caso de amparo al derecho de acceso a la información, las medidas de resguardo o seguridad tanto del expediente como de la decisión del Consejo que lo contienen y la necesidad de requerir



que la base de jurisprudencia adopte las medidas necesarias para concretar la anonimización.

El protocolo también señala la procedencia de la desindexación del dato mencionado, la que se efectuará siempre a petición de parte. Esta se concretará mediante un requerimiento por el Consejo al respectivo motor de búsqueda con dicho propósito y la adopción de las demás medidas que sean necesarias.

ACUERDO: El Consejo Directivo, luego de tomar conocimiento de la propuesta y de la deliberación de los Consejeros presentes, acuerdan que en cuanto a la solicitud de desindexación, ésta procederá siempre (tanto en casos de reclamos de transparencia activa como amparo al derecho de acceso), mientras que respecto a solicitudes de disociación, ésta operará siempre respecto de casos de transparencia activa, mientras que respecto de los amparos por derecho de acceso a la información, se procederá ponderando caso a caso, todo ello en los términos que se establece en el respectivo protocolo.

b.- Proyecto de reforma constitucional sobre principio de transparencia y derecho de acceso a la información.

El Director General del Consejo, don Raúl Ferrada Carrasco, expone que durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional por el que se incorpora el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la Cámara de Diputados ha incorporado la posibilidad de interponer el recurso de protección frente a la vulneración del derecho, advirtiendo que ello podría generar una eventual superposición de competencias entre el Consejo y las Cortes de Apelaciones a este respecto.

ACUERDO: El Consejo Directivo solicita al Director Jurídico que instruya a la Unidad de Normativa y Regulación, la confección de una minuta que exponga los principales riesgos de la incorporación del recurso de protección como mecanismo de reclamo jurisdiccional en relación a las competencias del Consejo para la Transparencia en el conocimiento y decisión acerca de amparos y reclamos.



c.- Resultados de encuesta sobre clima laboral en este Consejo para el año 2014.

Se integra a la sesión el Director de Administración, Finanzas y Personas, Sr. Javier Pérez Iracabal, quien expone los resultados generales de clima laboral del Consejo año 2014. Al respecto informa que se contó con una tasa de participación sobre 80% de los funcionarios del Consejo, y que los resultados en términos comparativos respecto al año 2013, tuvieron un importante aumento. En términos concretos, detalla que la percepción general pasó de 70,37% (regular) el año 2013, a 76,23% (positivo) en el año 2014 y que se detecta un aumento en la percepción de 15 de las 17 categorías evaluadas. Por último, indica que la intención de cambio de los funcionarios del Consejo frente a similares condiciones de contrato y trabajo, aumentó de 36% a 47%.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo expuesto.

Siendo las 12:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZANARTU

/car

